



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"14 de febrero Día del Administrador"

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

### RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 079 -2026-CLAD/CDN-DN

Lima 28 de febrero 2026

VISTO:

Visto, el expediente presentado por **CORLAD LAMBAYEQUE**, en el que se solicita levantamiento de la suspensión y asignación e Número de Registro Único de Colegiación para miembro de la orden del Colegio de Licenciados en Administración que tiene Colegiatura Regional y se encuentra suspendidos como miembros del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tiene número de REGUC asignado, solicitando adicionalmente el reconocimiento individual por los años de colegiado del Lic. Adm. **HENRRY DANIEL CHINCHAY CHOMBA**.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad Autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; estableciendo en su art. 18° que son bienes y rentas de los Colegios Regionales (CORLAD) a) las cuotas de sus miembros, b) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al Colegio;

Que conforme al Decreto Supremo N°020-2006-ED, en su artículo 33 establece que son obligaciones de los miembros de la Orden, literal d) abonar con puntualidad las cuotas correspondientes y otros que hubiera lugar, y el artículo 34° establece que la calidad de miembro del CLAD se suspende por: literal a) No cumplir con el pago de tres (3) cuotas mensuales,

Que, la Resolución Decanal Nacional N°043-2020-CLAD-CDN- establece el procedimiento para el levantamiento de la suspensión y asignación el Número de Registro Único de Colegiación para miembros de la orden del Colegio de Licenciados en Administración que tuvieran Colegiatura Regional y se encuentra suspendidos como miembros del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tienen número de REGUC asignado;

Que, conforme al expediente presentado por **CORLAD LAMBAYEQUE**, se ha acreditado la regularización de pagos pendientes por concepto de cuotas de colegiación, del Lic. Adm. **HENRRY DANIEL CHINCHAY CHOMBA**, por lo que debe reconocerse el tiempo de colegiatura desde su fecha de inscripción primigenia del 13 de mayo del 2002 hasta la fecha de levantamiento de suspensión y asignación de número de Registro Único de Colegiación, efectuado en fecha 28 de febrero del 2026;

Que, el responsable encargado de la Directora Nacional de Economía ha dado conformidad a la información remitida por CORLAD LA LIBERTAD.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión de fecha 28 de febrero del 2026;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Emitir en vía de regularización el reconocerse el tiempo de colegiatura del Lic. Adm. **HENRRY DANIEL CHINCHAY CHOMBA**, desde su fecha de inscripción de su colegiatura primigenia del 13 de mayo del 2002 hasta la fecha de levantamiento de suspensión y asignación de número de Registro Único de Colegiación, efectuada el 28 de febrero del 2026;

Artículo Segundo. –Transcribir la presente resolución a **CORLAD LAMBAYEQUE**, y al interesado para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. **PROSPERO S. ROSALES ALVARADO**

Reg. Único. de Coleg. 00103

Decano Nacional – CLAD